

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 077 DEL 2022
(30 de Agosto del 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL “VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE SE APLICARA ENTRE LOS SORTEOS 4563 DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL SORTEO 4570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994, el Acuerdo 03 del 2005 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta del producto, esto es, los billetes y fracciones de la Lotería del Huila, con el propósito de impulsar las ventas, queremos estimular a las asesoras de venta acreditadas por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A y LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.- LOTICOLOMBIA S.A.S.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar una mayor transferencia de recursos para el sector de la salud, incentivando la venta de la billetería de la Lotería del Huila.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, es decir, son la fuente principal de mecanismo de operación y rentabilidad de la Empresa.

El área comercial de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, lo cual permite generar ingresos para la Entidad, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades comerciales para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y la fidelidad de sus clientes.

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 077 DEL 2022
(30 de Agosto del 2022)

Que, mediante Acuerdo No. 01 del 07 de Abril del 2021, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el Nuevo Plan de Premios e incentivos para Loteros, Distribuidores y Taquilleros, de conformidad con la Ley 643 de 2001, Decreto Nacional No. 3034 de 2013 y el Decreto Nacional No. 1068 de 2015, a jugar a partir del 01 de Junio del 2021, Sorteo No. 4497.

Que mediante el proyecto de Ordenanza No. 55 del 2021, que dio origen a la Ordenanza No. 0041 de 2021, el Gobernador del Departamento del Huila puso a consideración de la Honorable Asamblea Departamental la adición de unos recursos con destino a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, para la realización del plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, denominado "NUEVO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL HUILA" conforme lo preceptuado en el mencionado artículo 58 de la ley 1955 de 2019.

Que la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución No. 325 del 2021 de fecha del catorce (14) de Diciembre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, si no también generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar la transferencia de recursos para el sector de la salud.

Que, por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2022, implementara estrategias que motiven a los (a) asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, y ha presentado a la Gerencia el Reglamento promocional "VENDER MAS, SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA" QUE SE APLICARA ENTRE LOS SORTEOS 4563 DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL SORTEO 4570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022., y de esta forma otorgar a los (a) asesores (a) de venta acreditados (a) por las distribuidoras LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A) de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, de tal manera que se transfiera mayores recursos al sector de la salud.

Que, de acuerdo a lo descrito, la presente estrategia solo aplicara para el grupo de venta del Departamento de Antioquia en el caso de Loticolombia S.A.S. y en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca para el caso de Gelsa S.A.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 077 DEL 2022
(30 de Agosto del 2022)

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, establece lo siguiente:

A sí mismo el Artículo 5 reza "(...) Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores o por terceros, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los sorteos promocionales que realicen los operadores de juegos localizados, los comerciantes o los industriales para impulsar sus ventas, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y los sorteos de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. (Subrayado por fuera del texto original).

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar los ingresos para el sector de la salud pueden realizar promocionales, por este motivo el área comercial y Lotería, presentó a la Gerencia "Reglamento promocional" que establece los términos y condiciones, bajo los cuales se registró el promocional que será de acatamiento obligatorio para las agencias distribuidoras del sorteo No. sorteos 4563 del 06 de Septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y virtual del sorteo No. 4563 del 06 de Septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, a través de la actividad promocional denominada "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA". La cual está compuesta por dos alternativas de

GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 077 DEL 2022
(30 de Agosto del 2022)**

incremento de ventas, para hacerse acreedoras del premio las dos distribuidoras, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA", que se aplicara entre los sorteos No. 4563 del 06 de Septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

Que el Área Comercial y Loteria, planteó que, de conformidad con el Reglamento Promocional, el presupuesto del Plan de Premios de la actividad promocional "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA", es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE.

Que el sorteo promocional "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA", se registrá en toda y cada una de las partes por el Reglamento Promocional No.02 del 2022, expedido por el Área Comercial y Lotería, aprobado por la Gerencia y el Área de contratación.

Que en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación por el Área Comercial y Loteria y el Área de Contratación de la Loteria del Huila, la Gerente de la Loteria del Huila

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del promocional denominado "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERIA DEL HUILA", que se aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de Septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al área Administrativa y Financiera de la Loteria del Huila, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, para cubrir los gastos que demanda el promocional del plan de premios "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA".

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área Comercial y Lotería, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de ventas, con el fin de determinar el cumplimiento del porcentaje de venta, de acuerdo al Reglamento No. 02 del 2022.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las Distribuidoras LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A) de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución y el Reglamento en la página web de la Entidad.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

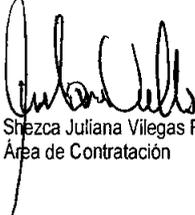
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 077 DEL 2022
(30 de Agosto del 2022)

ARTICULO SEXTO: Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Neiva, 30 de Agosto del 2022

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


Proyecto: Shezca Juliana Vilegas Ramos
Abogada Área de Contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°: CD14 - 1229

EL ASESOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto General de Gastos de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO DEL HUILA, de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal en la siguiente apropiación.

DEPENDENCIA: PRINCIPAL

Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Valor
2450208001	PUBLICIDAD	30.000.000,00
TOTAL:		30.000.000,00

TREINTA MILLONES PESOS M/CTE.

OBJETO : Solicitud C.D.P., según oficio de Gerencia de fecha 01 de septiembre de 2022. PUBLICIDAD

NEIVA, 1 de septiembre de 2022



JAIR BALAGUERA VARGAS
 Profesional Universitario Especializado